



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2021-00107-00
Int. 1216

No se accede a la solicitud visible a pdf 164 del expediente digital de ordenar investigación disciplinaria y penal en contra del secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara y del señor Jorge Iván Mesa Moreno, dentro de este proceso **EJECUTIVO** instaurado por **JOSÉ JAVIER GARCÍA DUQUE**, en contra de la señora **NATALI RODRÍGUEZ SALCEDO**, habida cuenta que una vez verificada la diligencia de secuestro no se evidencia que haya anexado el inventario de dichos bienes que manifiestan fueron secuestrados en la diligencia de fecha 10 de diciembre de 2021, como quedo contemplado en el acta de secuestro del establecimiento de comercio "Consignataria J.A".

Por otro lado, el señor Jairo de Jesús Melchor Guevara quien funge como secuestre dentro del proceso de la referencia, se le requirió para que informara lo ocurrido con dichos vehículos, y mediante informes de estado obrante a pdf 152 y 154 del expediente digital el señor Guevara manifestó que toda vez que los propietarios de los vehículos que los habían dejado en consignación procedieron a retirarlo después de efectuada la diligencia de secuestro, manifestando lo siguiente en su informe mensual: "*dado que estos estaban a nombre de cada uno, estos vehículos son llevados a este establecimiento para su comercialización; si este es vendido la comisión entra como ganancias o de lo contrario lo retiran*".

Se desprende de lo anterior que si bien es cierto se secuestró el establecimiento de comercio denominado "Consignataria J.A", también lo es que el fin de una consignataria es que sirve de vitrina de los vehículos y si se llegare a vender el carro o motocicleta le corresponde un porcentaje por su venta, no quiere decir esto que la aquí demanda titular del establecimiento de comercio sea la propietaria de los vehículos que se encontraban al momento de la diligencia de secuestro practicada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 113
DEL 19 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425f0209348b43d992df3e8d1b19518c5dde4c7c5106c9266eaed10c35c801cc**

Documento generado en 18/07/2022 11:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>